



Conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría General de Gobierno, no genera mecanismos de participación ciudadana, entendiéndose por estos como los instrumentos creados para que la ciudadanía intervenga en la toma de decisiones en determinados asuntos, no teniéndose contemplados en la normatividad que dotan de atribuciones y facultades a la Secretaría General de Gobierno (Ley Orgánica de la Administración Pública y Reglamento Interno).

